

ANUNCIO de 29 de marzo de 1999, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «El Paredón», en Campanario.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «El Paredón», junto con la Sociedad de Pescadores de Campanario, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Pantano El Paredón.
- Límites del coto:
 - Superior: Cota de máximo embalse.
 - Inferior: Muro de la presa.
- Especie piscícola principal: Carpa y Tenca.
- Periodo de funcionamiento: Todo el año.
- Días hábiles de pesca: Todos.
- Cupo de capturas: Carpa, 5; Tenca, 5.
- Número de permisos diarios: 100.
- Características de los permisos: Extranjeros, 4.^a; ribereños y sociedades colaboradoras, 6.^a; otros, 5.^a

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 29 de marzo de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

ANUNCIO de 29 de marzo de 1999, sobre tramitación del coto de pesca denominado «El Mato», en Guadalupe.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «El Mato», junto con la Sociedad de Pescadores de Guadalupe, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Embalse de abastecimiento de Guadalupe.
- Límites del coto:
 - Superior: Cota de máximo embalse.
 - Inferior: Muro de la presa.
- Especie piscícola principal: Tenca y Calandino.

- Periodo de funcionamiento: 15 de mayo a 15 de octubre.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo de capturas: Tenca, 10; Calandino, 50.
- Número de permisos diarios: 30.
- Características de los permisos: Extranjeros, 1.^a; ribereños y sociedades colaboradoras, 3.^a; otros, 2.^a

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 29 de marzo de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 23 de marzo de 1999, sobre contratación ordinaria de adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto.

I.—MODALIDAD DE ADJUDICACION: Procedimiento abierto mediante concurso de las obras de pavimentación 2/99 PG del Plan de Obras de Diputación.

Por acuerdo del Pleno de fecha 4 de marzo de 1999 ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico administrativas particulares que se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P., a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien, la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

II.—CONTENIDO DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACION: La construcción de la obra «Pavimentación de varias calles», con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto redactado por D. Diego Espinosa Bote y aprobado por Diputación Provincial el 18 de enero de 1999.

III.—LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Aceuchal. Calles que se incluyen en el proyecto.

IV.—PLAZO DE EJECUCION: Veinte días.

V.—NOMBRE Y DIRECCION A QUIEN DEBEN ENVIARSE LAS OFERTAS:

Ayuntamiento de Aceuchal. Secretaría. Plaza de España, 1. C.P. 06207.

VI.—FECHA LIMITE DE RECEPCION DE OFERTAS: 26 días naturales desde el siguiente al de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura.

VII.—APERTURA DE OFERTAS: A las 12,00 horas del quinto día hábil desde que finalice el plazo anterior en acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Aceuchal.

No serán admitidas las proposiciones que enviadas por Correos no tengan sello de la fecha de la entrega de la documentación en la oficina postal correspondiente.

VIII. GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: Los licitadores acreditarán ante el Ayuntamiento una garantía provisional del 2 por ciento del presupuesto establecido como base de licitación, mediante aval bancario por el mismo importe.

El adjudicatario constituirá garantía definitiva por importe del 4 por ciento del presupuesto de adjudicación que se pondrá a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

IX.—MODALIDAD DE FINANCIACION: Se financiará por el Ayuntamiento con cargo a la partida correspondiente del capítulo VI del presupuesto en vigor mediante certificación de obra ejecutada.

X.—PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTA OBLIGADO A MANTENER LA OFERTA: Tres meses.

XI.—CRITERIOS DE SELECCION QUE SE UTILIZARAN PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO: Por orden de preferencia.

- 1.—Mayor número de metros de pavimentación que los establecidos en el proyecto.
- 2.—Menor tiempo de ejecución en caso de igualdad en los metros a pavimentar en las ofertas presentadas.
- 3.—Mejores condiciones de pago.

La proposición se presentará en el siguiente modelo:

D., con domicilio en....., Municipio de Provincia de C.P., D.N.I. o N.I.F., en nombre propio o en representación de, acreditado por

Enterado de la convocatoria de licitación por procedimiento abier-

to mediante concurso por anuncio en el B.O.P. n.º, de fecha, tomo parte en las mismas comprometiéndome a realizar las obras de «PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS EN ACEUCHAL».

Comprometiéndome a la realización de las obras en el precio de pesetas, I.V.A. incluido. Con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico administrativas que acepto incondicionada e íntegramente sin salvedad, haciendo constar que mantengo la oferta durante tres meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas. Y oferto las siguientes modificaciones y mejoras al proyecto objeto del contrato:

.....
.....
.....

Adjuntando los siguientes documentos: fotocopia compulsada del D.N.I. y C.I.F. Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona o sociedad. Escritura de constitución de Sociedad inscrita en el Registro Mercantil y N.I.F. de la misma cuando concurra una sociedad de esta naturaleza. Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica a la fecha de publicación de este anuncio, así como de estar al corriente con la Seguridad Social. Declaración Jurada ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar conforme a los art. 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Aceuchal, a 5 de marzo de 1999.—El Alcalde, ANTONIO M.ª GUERRERO LINARES.

A N E X O

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO LA OBRA DE PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES N.º 2/99 PG.

I.—OBJETO DEL CONTRATO.—Constituye objeto del contrato la realización por procedimiento abierto mediante concurso las obras de «PAVIMENTACION VARIAS CALLES» con arreglo al proyecto técnico redactado por D. Diego Espinosa Bote y aprobado por la Diputación Provincial el 18 de enero de 1999. Dicho proyecto y su pliego de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios junto con este pliego tendrá carácter contractual.

II.—CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

1.º—El Presupuesto de contrata de las obras asciende a 19.999.999 pesetas.

2.º—En la oferta de los licitadores se entiende comprendido el importe sobre el Impuesto del Valor Añadido de acuerdo con el art. 78 de la L.C.A.P.

3.º—Los criterios que sirven de base para la adjudicación por orden de preferencia son los siguientes:

- 1.º—Mayor número de metros de pavimentación que los establecidos en el proyecto.
- 2.º—Menor tiempo de ejecución en caso de igualdad en los metros a pavimentar en las ofertas presentadas.
- 3.º—Mejores condiciones de pago.

III.—FINANCIACION DE LAS OBRAS.—Se financiará por el Ayuntamiento con cargo a la partida correspondiente del capítulo VI del presupuesto en vigor mediante certificación de obra ejecutada. Existiendo consignación suficiente conforme a la certificación de existencia de crédito por importe de 20.000.000 de pesetas.

IV.—DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE LAS OBRAS.—Se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la garantía definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de 20 días a partir del siguiente al acta de comprobación del replanteo si no tuviera reservas, o en caso contrario, al siguiente de la notificación al contratista de la resolución que autoriza el inicio de las obras.

V.—ACTA DE COMPROBACION DEL REPLANTEO.—En los 10 días siguientes al de la formalización del contrato, se comprobará el replanteo por los técnicos, director e inspector de la obra en presencia del contratista, de lo que se extenderá acta firmada por los interesados en los términos establecidos en el art. 129 de la L.C.A.P.

VI.—REALIZACION E INSPECCION DE LAS OBRAS.—Las obras se realizarán con sujeción a las cláusulas del contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.

Incumbe a la Diputación Provincial ejercer la inspección de la obra durante su ejecución a través de su personal técnico.

El contratista está obligado, no sólo a la ejecución de la obra, sino a los defectos que en la construcción puedan advertirse hasta que se cumpla el plazo de garantía definitiva.

VII.—PAGO Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS.—El contratista tiene el derecho al abono con arreglo a los precios convenidos de la obra

que realmente ejecute mediante certificaciones, tomando como base las relaciones valoradas expedidas por el Director de la Obra.

Las certificaciones de obras, junto con la conformidad o reparos del contratista se aprobarán por resolución de la Alcaldía, autorizándose el pago con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de la Corporación y vendrán con la reducción correspondiente a la baja si se hubiese producido.

Dentro del plazo de tres meses desde la fecha del acta de recepción, se notificará al contratista la liquidación correspondiente, y se le abonará en su caso el saldo resultante.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del mismo a partir de los seis meses siguientes a la recepción.

VII.—RIESGO Y VENTURA.—La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista que no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por las obras, sino en los casos de fuerza mayor y cuando no exista actuación imprudente por su parte.

IX.—PLAZO DE GARANTIA.—Realizadas las obras, el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de las mismas, al que concurrirán un facultativo en representación del Ayuntamiento, el Interventor de la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de un facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo representante del Ayuntamiento las dará por recibida, levantándose el correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración se extinguirá la responsabilidad del contratista.

Cuando las obras no estén para ser recibidas, se hará constar así en el acta y el Director de la misma señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, se le concederá otro nuevo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

X.—RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.—Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste responderá de los daños y perjuicios durante quince años desde la recepción.

XI.—GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—Los licitadores acreditarán mediante aval bancario, una garantía provisional equivalente al 2 por ciento del presupuesto establecido como base de licitación.

Dicha garantía habrá de ser constituida mediante aval prestado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíprocas autorizadas para operar en España.

La garantía provisional se devolverá a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación, salvo el incluido en la misma.

El adjudicatario está obligado a constituir garantía definitiva por importe del 4 por ciento del presupuesto de adjudicación, que se constituirá en la forma prevista para la garantía provisional.

XII.—CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O DE SEGURIDAD SOCIAL.—El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

XIII.—REGIMEN DE SANCIONES.—El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por ciento del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá el Ayuntamiento respecto al incumplimiento de los plazos parciales.

Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por ciento del valor de los materiales sustituidos.

XIV.—RESOLUCION DEL CONTRATO.—Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en los art. 112 y 150 de la L.C.A.P.

XV.—PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.—Los licitadores presentarán una sola proposición en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina durante los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción:

«PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION PARA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION CORRESPONDIENTES A LA NUMERO 2/99 P.G. DEL P.G.O.S. DE DIPUTACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL».

Dentro de este sobre se contendrán otros dos denominados A y B cerrados y con la siguiente documentación:

En el sobre A: Subtitulado («DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA») y contendrá los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del D.N.I. y C.I.F. Escritura de poder debidamente bastantada si se actúa en representación de otra persona o sociedad. Fotocopia compulsada de Escritura de constitución de Sociedad inscrita en el Registro Mercantil y N.I.F. de la misma cuando concorra una sociedad de esta naturaleza. Certificados originales de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica (Modelo 50) a la fecha de publicación de este anuncio, así como de estar al corriente con la Seguridad Social. Declaración Jurada ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar conforme a los art. 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el sobre B: Subtitulado («OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO O ALTERNATIVAS AL OBJETO DEL CONTRATO») y contendrá:

La proposición con arreglo al siguiente modelo:

D.,
con domicilio en, Municipio de, Provincia de, C.P., D.N.I. o N.I.F., en nombre propio o en representación de, acreditado por

Comprometiéndome a la realización de las obras en el precio de pesetas, I.V.A. incluido. Con arreglo al proyecto

técnico y pliego de cláusulas económico administrativas que acepto incondicionada e íntegramente sin salvedad, haciendo constar que mantengo la oferta durante tres meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Y oferto las siguientes modificaciones y mejoras al proyecto objeto del contrato:

.....

.....

XVI.—CONSTITUCION DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.—Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12,00 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

La Mesa de Contratación estará integrada por el Alcalde o Concejál en quien delegue, dos vocales designados por la Alcaldía, el Técnico Municipal y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Calificados los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente y que incluirá la ponderación de los criterios indicados en este pliego de cláusulas al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación, previo los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

XVII.—REGIMEN JURIDICO.—En lo no previsto en las presentes cláusulas, regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Aceuchal, a 23 de marzo de 1999.—El Alcalde, ANTONIO M.^a GUERRERO LINARES.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

EDICTO de 7 de abril de 1999, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación de fecha 25 de marzo de 1999, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, en la adecuación a la realidad física de las Unidades de Actuación núm. 8 y núm. 9, así como el art. 7.20.3 de la Unidad de Actuación núm. 8, se somete

a información pública el expediente durante el plazo de un mes, a efectos de oír alegaciones y reclamaciones.

Calamonte, 7 de abril de 1999.—El Alcalde, RUFINO GARCIA MACIAS.

AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

EDICTO de 6 de abril de 1999, sobre modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 26 de marzo de 1999 aprobó inicialmente la modificación puntual 03 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, para adecuar puntualmente el articulado y señalar las alineaciones de las edificaciones de las parcelas de esquina en el suelo industrial.

Se somete a información pública a efectos de reclamaciones por un periodo de 30 días.

De no producirse reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado provisionalmente.

Navalvillar de Pela, 6 de abril de 1999.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

EDICTO de 7 de abril de 1999, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo el proyecto de la sexta modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Ordenación Urbana de Miajadas, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante cuyo periodo podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias en todas aquellas áreas del territorio afectadas por la sexta modificación puntual de las NN.SS. aprobadas inicialmente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Miajadas, 7 de abril de 1999.—El Alcalde, VICENTE LLANOS VAZQUEZ.